



A. Rosana
20/11/2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 461 -2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 22-2024-GRA/GRI/HCS, Informe Nro. 4429-2024-GRA-ORSIT, Informe Nro. 414-2024-GRA-ORSIT/GALC, Carta Nro. 071-2024-GRA/ORSIT/HCCN, Informe Nro. 073-2024-GRA/GGR-ORSIT/HCCN, Informe Nro. 1087-2024GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, Carta Nro. 028-2024-JEAA-AQP; sobre aprobación de Aprobación de Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. Nro. 40140 Dulce Corazón de Jesús Pampacolca, Distrito de Pampacolca, Provincia de Castilla, Región Arequipa"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Carta Nro. 028-2024-JEAA-AQP, con fecha de recepción 18 de setiembre del 2024, emitida por el Ing. Jesús Enrique Anco Aguilar, donde se indica el Levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica de Mantenimiento Denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. Nro. 40140 Dulce Corazón de Jesús Pampacolca, Distrito de Pampacolca, Provincia de Castilla, Región Arequipa", emitida por el Ing. Humberto Carlos Cruz Neyra evaluador del Proyecto según Informe Nro. 0053-2024-GGR-ORSIT/HCCN.

Que, mediante Informe Nro. 1087-2024GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por la Ing. Mirian Rosario Saniz Rojas, encargada de Coordinación del Área de Elaboración de Fichas Técnicas de Mantenimiento – SGEP, en donde se recomienda remitir la ficha técnica de mantenimiento denominada "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. Nro. 40140 Dulce Corazón de Jesús Pampacolca, Distrito de Pampacolca, Provincia de Castilla, Región Arequipa" a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias – ORSIT, para su EVALUACION Y OPINION TECNICA respectiva.

Que, mediante Informe Nro. 073-2024-GRA/GGR-ORSIT/HCCN, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por Ing. Humberto Carlos Cruz Neyra, Especialista Técnico en Evaluaciones, Concluye con otorgar OPINION TECNICA FAVORABLE, siendo la modalidad de ejecución por Administración Directa, por el monto de S/. 298,409.26 (Doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos nueve con 26/100 soles), y el plazo de ejecución de la ficha por 60 días calendarios, de la ficha técnica de mantenimiento denominada "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. Nro. 40140 Dulce Corazón de Jesús Pampacolca, Distrito de Pampacolca, Provincia de Castilla, Región Arequipa", a fin de que prosiga con el trámite correspondiente.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 461 -2024-GRA/GRI

Que, mediante Carta Nro. 071-2024-GRA/ORSIT/HCCN, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Humberto Carlos Cruz Neyra, para informar que de la referencia de la ficha técnica de mantenimiento denominada "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. Nro. 40140 Dulce Corazón de Jesús Pampacolca, Distrito de Pampacolca, Provincia de Castilla, Región Arequipa"; para lo cual; la presente evaluación técnica declara OPINION TECNICA FAVORABLE, a la ficha técnica de mantenimiento en mención.

Que, mediante Informe Nro. 4429-2024-GRA-ORSIT, de fecha 29 de octubre del 2024, la Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, otorga opinión favorable a la ficha de mantenimiento: "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. Nro. 40140 Dulce Corazón de Jesús Pampacolca, Distrito de Pampacolca, Provincia de Castilla, Región Arequipa", conforme al pronunciamiento del profesional a cargo de la evaluación detallada en la Carta Nro. 71-2024-GRA/ORSIT/HCCN, de fecha 28 de octubre del 2024; por lo cual, la presente evaluación técnica declara OPINION TECNICA FAVORABLE.

Que, el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas competentes, han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. NRO. 40140 DULCE CORAZÓN DE JESÚS PAMPACOLCA, DISTRITO DE PAMPACOLCA, PROVINCIA DE CASTILLA, REGIÓN AREQUIPA"; siendo la modalidad de ejecución de obra por Administración Directa, por el monto de S/. 298,409.26 (Doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos nueve con 26/100 soles), y el plazo de ejecución de la ficha por 60 días calendarios; resultando necesario realizar las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa, "Artículo 17. Fase de Ejecución, 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución; 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. (...);

Que, conforme DIRECTIVA N° 007-2023-GRA/OPDI "LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2023-GRA/GR, ACCIONES DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO 8.4.2 si como producto de la evaluación del expediente técnico se presentaran observaciones, estas se remitirán a la Sub Gerencia de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 461 -2024-GRA/GRI

Formulación de Proyectos de Inversión, y derivadas al coordinador de expedientes técnicos y respectivos especialistas técnicos quienes deberán levantar las observaciones en los plazos recomendados por los evaluadores o establecidos por el coordinador de expedientes técnicos. **8.4.3** la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos remitirá el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien cursará el expediente a la unidad formuladora del gobierno regional o a la que corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia del estudio con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **8.4.4.** Una vez aprobada la consistencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, procederá a la aprobación, del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15.12.2024, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercer Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento aprobado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 007-2023-GRA/OPDI y demás normas complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR, la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. NRO. 40140 DULCE CORAZÓN DE JESÚS PAMPACOLCA, DISTRITO DE PAMPACOLCA, PROVINCIA DE CASTILLA, REGIÓN AREQUIPA"; siendo la modalidad de ejecución de obra por Administración Directa, por el monto de S/. 298,409.26 (Doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos nueve con 26/100 soles), y el plazo de ejecución de la ficha por 60 días calendario.

ARTICULO 2°.- ADOPTAR, las acciones administrativas, técnicas, físicas y presupuestarias según corresponda, previo a su Ejecución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaria General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia y la Subgerencia de Estudios y Proyectos.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 461 -2024-GRA/GRI

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura